

**Loreto Quiroz**

(Universidad de Santiago de Chile)

**Juan Ladeuix**

(UNMDP)

**Leandro González**

(UNMDP)

**Formas de las Acciones Colectiva de Violencia Punitiva en la Argentina reciente. El fenómeno del linchamiento y sus implicancias en las potestades punitivas**

**Introducción**

Desde hace ya varios años, y particularmente durante el año 2014, en la Argentina se han vuelto recurrente las imágenes en torno a los linchamientos. Entre abril y mayo de ese año, una sucesión de hechos que se dieron en Buenos Aires y Rosario despertaron el interés mediático sobre la cuestión que, en palabras de Evangelina Caravaca generó un “toque de reunión” para políticos, periodistas, juristas y académicos que fueron consultado sobre los “linchamientos en la Argentina” y los peligros de los fenómenos de “justicia por mano propia” (CARAVACA: 2014). Una importante cantidad de informes televisivos y de reportajes periodísticos buscaban entender cómo, un fenómeno propio de las “sociedades más postergadas del continente”, se podía vislumbrar en la sociedad Argentina. Además llamaba la atención los escasos trabajos académicos que, a pesar del auge actual de los estudios sobre la protesta y los nuevos movimientos sociales en la Argentina después de 2001, se habían ocupado de la cuestión. La novedad de las “acciones de justicia por mano propia” como una práctica recurrente en la Argentina puede ser una de las causas de esa inicial carencia.

Los linchamientos no son una novedad en la historia. El asesinato de personas a manos de una muchedumbre que, sin mediar procedimiento legal alguno, asume el poder punitivo que se esperaría reservado para el Estado se remonta a tiempos inmemoriales. No obstante, esta denominación es relativamente reciente, como lo señalaba James Cutler (1905) al describir

“la ley del linchamiento” como uno de los principales problemas de la sociedad estadounidense. Los linchamientos como fenómeno social presentan una complejidad, tanto en sus motivaciones como en sus formas, de la cual ha dado cuenta la importante producción académica sobre el problema en dicho país.

Los linchamientos de 2014, que despertaron tal interés mediático, no pueden opacar la existencia en la Argentina de toda una serie de prácticas sociales punitivas que los precedieron y sucedieron. Acciones colectivas que pretendiendo hacer justicia despliegan un repertorio de prácticas que, incluyendo el linchamiento, lo exceden ampliamente. En el artículo que elaboramos entre Leandro Gonzalez, Juan Ladeuix y Gabriela Ferreyra “Acciones Colectivas de Violencia Punitiva en la Argentina Reciente” (2011) realizamos una indagación, a partir de fuentes hemerográficas, de lo que hemos dado en llamar Acciones Colectivas de Violencia Punitiva (en adelante ACVP), entendiéndolas como un tipo acción colectiva que por lo general implica la participación de familiares, amigos y vecinos de la víctima de un delito determinado, ya sea el mismo definido formal o virtualmente. Asume la forma de una muchedumbre que asumiendo la identidad de “vecinos y amigos” pretende espontánea u organizadamente, intervenir públicamente en el castigo directo de la/s persona/s señalada/s como victimaria/s.

En tal sentido el carácter punitivo y violento de las acciones emprendidas por ese colectivo tiene por objetivo primordial vindicar a la víctima agredida, pero no desde la figura exclusiva del “linchamiento” al agresor. En realidad el accionar violento de la muchedumbre tiene como mínimo un doble objetivo: por un lado lograr la “expulsión” del victimario y de su familia del barrio mediante la destrucción de la vivienda. Y por otro, interpelar a diversos actores estatales (policía, poder judicial y autoridades política) y públicos (medios de comunicación) en pos de garantizar que el delito cometido no permanezca impune. Las mismas poseen un relativo grado de ritualización, marcado por el seguimiento de una suerte de “guión no escrito” que tiende a representarse en cada una de estas acciones. En tal sentido, estas acciones son verdaderos rituales violentos en donde “un grupo relativamente bien definido y coordinado sigue un guión de interacción que implica provocar daños [...] en la competencia por el predominio en un terreno conocido” (TILLY: 2007, 14).

En la presente comunicación pretendemos exponer por una parte un diálogo que se ha establecido entre nuestras investigaciones y una serie de trabajos que retoman y critican algunas de nuestras iniciales conclusiones sobre el fenómeno. Por otro lado, en una segunda sección pretendemos plantear, mediante la focalización sobre una serie de casos sucedidos en el Gran Buenos Aires entre junio de 2014 y marzo de 2018, una de las variables que consideramos fundamentales para comprender la importancia del fenómeno: los linchamientos como un momento de tensión entre los actores colectivos y los actores institucionales por la potestad del poder punitivo.

### **Las acciones de violencia colectiva en la Argentina reciente: los aportes de los estudios cuantitativos y los primeros pasos de un pequeño campo.**

Como sostuvimos anteriormente, es relativamente reciente el interés de investigador@s sociales en la evolución de las acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina. Si bien en el ámbito anglosajón, así como en varios países latinoamericanos, existe una importante tradición de estudios en torno a los linchamientos y sus implicancias, en el caso argentino los análisis sobre el fenómeno se encuentran en una etapa primigenia, que sin embargo ha crecido en parte gracias a la creciente visibilidad que han tenido los casos comúnmente catalogados como justicia por mano propia.

En el año 2011, publicamos en la revista *Bajo el Volcán* del departamento de Sociología de la Universidad Autónoma de Puebla un trabajo en el que nos abocamos a definir la construcción del concepto de las ACVP y presentamos los resultados obtenidos sobre una base de datos de este tipo de acciones. Dicho registro se construyó a partir de una búsqueda hemerográfica pues, como se ha señalado en distintas ocasiones, la información periodística se ha revelado como una fuente de información rica para el abordaje de este tipo de fenómenos desde una perspectiva sociológica ante la carencia de datos estadísticos de procedencia estatal. Conformamos un registro abarcando el período comprendido entre 1997 y 2008, el cual finalmente constó de un total de 98 casos.

A partir de dicha base documental pudimos extraer las siguientes conclusiones: a) la evolución cuantitativa muestra un claro crecimiento de este tipo de acciones a partir del año

2002;b) el fenómeno si bien es nacional, es eminentemente urbano, concentrándose especialmente en la provincia de Buenos Aires donde registramos casi el 60% de los casos; c) a su vez, la mayoría de los casos se dieron en barrios de las periferias urbanas;d) en 80 casos las víctimas de los delitos que pretenden vindicarse tiene una vinculación de vecindad o parentesco con aquella/as persona/as que son señalada como victimarios;f) en Argentina los delitos contra las personas parecieran ser los más importantes detonantes de las ACVP, primando los homicidios, seguidos por los casos de violación y por último las agresiones con armas de fuego que no llegan a ser causales de muerte; g)las ACVP se componen de un repertorio que excede claramente la práctica del linchamiento, teniendo una importancia sustancial la quema de las viviendas de los supuestos victimarios.

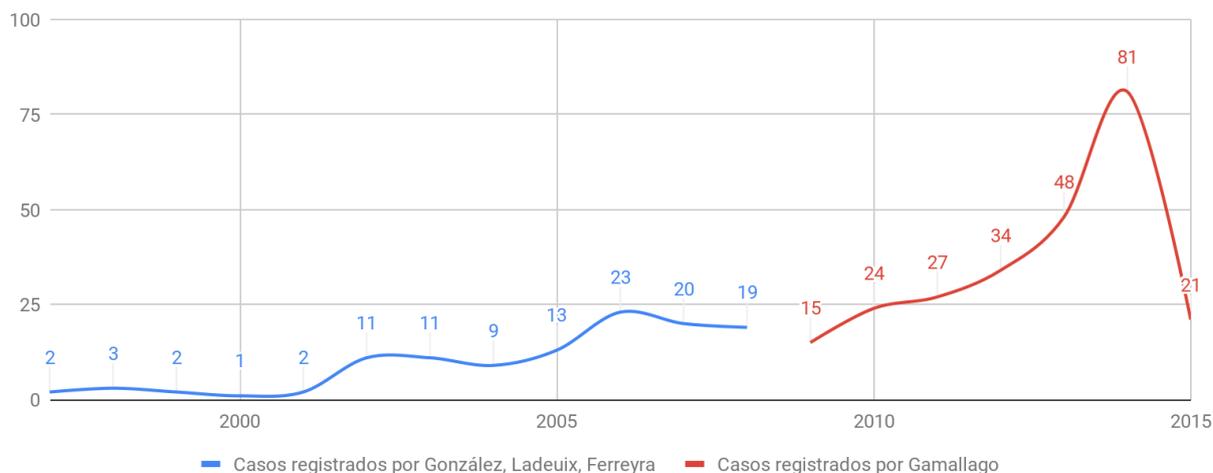
Por otra parte, en dicho trabajo señalamos lo que para nosotros constituye una de las características fundamentales de las ACVP: su carácter público y su objetivo de interpelación. La escenificación presente en el accionar de la muchedumbre, en la mayoría de los casos, tiene un fuerte contenido dialogal, que se evidencia en la relación establecida entre los manifestantes y los actores ajenos a la protesta, pero presentes en el lugar. La exigencia en relación con la impunidad del delito es expresada por los vecinos tanto a policías como a cronistas, a quienes se les demanda su intervención para evitar que el crimen quede sin castigo. A los periodistas es común exigirles que expongan lo sucedido de tal forma que queden claros los “verdaderos” motivos de la protesta; esto, sin duda, busca legitimar el accionar frente al resto de la sociedad. Por su parte, la relación con las fuerzas de seguridad y con los representantes del Poder Judicial es mucho más compleja. Por un lado, existe la potencial y muchas veces efectiva confrontación con la policía, ya sea cuando la misma está implicada en el crimen que desata la protesta, o bien cuando pretende reprimirla. Esta última cuestión es la que en parte profundizaremos en la segunda sección.

Como mencionamos anteriormente, el interés académico se incrementó de manera notoria luego de que en 2014 se produjera un ciclo de linchamientos que sacudieron a la opinión pública argentina. En ese marco, aparecieron una serie de trabajos que claramente señalaban la importancia de atender a la cuestión ya sea como una creciente forma de acción social en la Argentina (GAMALLO y REBÓN: 2014 ) o desde un análisis sobre el peso de los medios de comunicación en su tratamiento (CARAVACA: 2014). Fue desde el campo del derecho que

emergió un trabajo estadístico en clara sintonía con nuestra propuesta de análisis. La investigación de Rodolfo Alvarito y Claudia Schwartzman (2014) desarrolla una aproximación cuantitativa focalizando su estudio en la provincia de Buenos Aires en el período comprendido entre 2004 y 2014. Como principal conclusión los autores destacan el fuerte crecimiento de este tipo de accionar, sosteniendo que en relación con nuestro estudio se registra un aumento del 236% del fenómeno en la provincia de Buenos Aires para el período examinado.

Recientemente el sociólogo Leandro Gamallo (2017) ha realizado una nueva contribución a la temática. Autor de un estudio previo sobre los linchamientos en México a comienzos del siglo XXI, Gamallo realizó una investigación cuya unidad analítica es el conjunto del territorio nacional argentino para el período 2009-2015, a partir de una base de datos en la que se recopilan 250 hechos construida en base a registros periodísticos. La investigación de Gamallo retoma el concepto de Acciones colectivas de violencia punitiva sugerido por nosotros, pero cuestiona el uso restrictivo que hacemos de la categoría, al no incluir otra serie de prácticas (como ) y centrarnos específicamente en el escrache, saqueo y quema de viviendas. Pese a las críticas conceptuales que nos formula, el trabajo de Gamallo brinda nuevos elementos que permiten recomponer las características que adquieren las acciones de violencia punitiva en nuestro país. Por un lado, como puede observarse en el **gráfico 1** donde se presentan la evolución de casos registrados en la prensa tanto por Gamallo como por nosotros, las ACVP muestran un crecimiento sostenido durante todo el período analizado. Por otra parte, en cuanto a su distribución geográfica, los datos sugieren que se trata de un fenómeno que suele producirse principalmente en las barriadas populares de los núcleos poblacionales más importantes de la Argentina. Finalmente, en cuanto a los delitos que actúan como catalizadores de la acción colectiva, suelen prevalecer los agravios contra la integridad física, es decir, distintos hechos de agresión, homicidios, accidentes de tránsito, ataques sexuales, etc., lo que pareciera diferenciar a la Argentina de otros países de la región en los cuales las acciones de violencia colectiva como los linchamientos son activadas luego de ataques contra la propiedad.

## Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina (1997-2015)



**Fuentes:** Gonzalez, Ladeuix y Ferreyra (2011), Gamallo (2017).

Ahora bien, actualmente nos encontramos en una etapa de nuestras investigaciones tendiente no ya sólo a los aspectos cuantitativos del fenómeno, sino principalmente a una problematización cualitativa del mismo. En tal sentido nos ocuparemos a continuación de una de las aristas más importante que tienen los linchamientos en tanto acción colectiva punitiva: la disputa y las tensiones que implica para el poder punitivo del Estado.

### **Linchamientos e Institucionalidad en el Gran Buenos Aires: Entre la coexistencia y la disputa de las potestades punitivas.**

En esta parte del trabajo se devela cómo se construye socialmente la relación con la autoridad institucional estatal en una de las prácticas específicas de punitivismo social sobre las que reflexiona este trabajo, los linchamientos. Dicho análisis se funda en la revisión de archivos de prensa electrónicos de Clarín y la Nación, correspondientes a episodios sucedidos en desde junio de 2014 a marzo de 2018 en el Gran Buenos Aires, en ese período se identificaron 35 casos. Sobre los archivos se trabajó realizando análisis de contenido, centrándose en los elementos descriptivos de la acción de los agentes y en la interacción entre ellos.

La literatura sobre los linchamientos (FAVAREL-GARRIGUES y GAYER, 2016; COMAROFF y COMAROFF, 2006; FUENTES, 2005; VILAS, 2001; SANTILLÁN, 2008; NIVETTE, 2016), sitúa estas acciones, con más o menos acentos, en una posición dicotómica frente a los marcos institucionales propios del Estado.

El trabajo justamente se interroga dicha relación y es justamente en función de ello que resulta pertinente trabajar con un concepto de linchamiento amplio, que permita incluir acciones que presentan cierta variabilidad, que deje abierta la posibilidad de una relación no dicotómica con el Estado.

En razón de lo señalado resulta apropiado para el presente trabajo el concepto que nos da Antonio Fuentes. Este autor sostiene que los linchamientos constituyen

“una acción colectiva, punitiva, que puede ser anónima, espontánea u organizada, con diferentes niveles de ritualización, que persigue la violencia física sobre individuos que presumiblemente han infringido una norma, sea esta formal o virtual (es decir, instituida por la colectividad), y que se encuentran en considerable inferioridad numérica” (FUENTES, 2011, p. 125).

De esta definición destacamos que, es la intencionalidad del despliegue de violencia sobre el cuerpo de el o los individuos que se sindicaron como infractores uno de los elementos que permite identificar una acción como linchamiento y no la efectividad del despliegue de dicha violencia. Por otra parte a la definición agregamos que la violencia desplegada en estas acciones es ejercida por agentes que no pertenecen a las instituciones del Estado.

Teniendo como referencia una extensa noción de vigilantismo, que abarca los linchamientos, Nivette (2016) señala que muchas investigaciones indican que el apoyo y la participación en estas acciones, corresponden a contextos en los que las instituciones formales encargadas de impartir justicia son débiles, están ausentes o resultan inaccesibles. A este respecto el autor destaca que la justicia institucional en Latinoamérica se caracteriza por la corrupción, la falta de profesionalismo, la impunidad y la violencia; una constante en la que residiría, al menos en parte, la explicación de esta caracterización parece ser la inestabilidad política y la falta de legitimidad de los sistemas de justicia institucional en la región. Estas circunstancias generarían las condiciones para una especie de ausencia del Estado, situación

en la que los ciudadanos desconocerían más fácilmente las formas legales de resolución de conflictos y se comprometerían en formas violentas de justicia no institucional (NIVETTE, 2016), eso sin perjuicio de los hallazgos de su investigación relativos a la variabilidad del apoyo de este tipo de acciones en el subcontinente.

Algunos antropólogos han planteado que existe una estrecha relación entre el neoliberalismo y la actual extensión global del vigilantismo. Definido este último como formas baratas de hacer cumplir la ley, llevadas a cabo por aficionados, es decir comprendiendo a los linchamientos, se plantea que estas iniciativas constituyen el producto de varios decenios de desregulación, descentralización y privatización de las funciones policiales por parte del Estado Neoliberal (COMAROFF y COMAROFF, 2006).

Reconociendo como punto de partida que estas acciones revelan conflictos que van mucho más allá de los hechos y circunstancias que las motivan, se trata de dilucidar cómo es que estas se instalan sobre tensiones preexistentes y se relacionan en particular con el poder estatal, se trata de apreciar si respecto de él, los linchamientos implican la reivindicación de una cierta autonomía y/o oposición, o si se articulan de alguna forma con él y de qué forma se expresa dicha relación.

Las lecturas centradas en la relación entre el Estado y estas acciones implican una reificación del Estado, en estas interpretaciones se piensa el aparato estatal en abstracto, como un bloque monolítico, prescindiendo de las particularidades que encarna en las distintas formaciones sociales y tiempos. Es así cómo estas tesis sugieren implícitamente que los Estados coloniales, y luego postcoloniales, como los latinoamericanos, habrían ejercido en algún momento un monopolio efectivo de las funciones policiales, para luego, en el marco del Estado Neoliberal, agobiados, como resultado de los programas de privatización y ajuste estructural, deshacerse de tal monopolio (FAVAREL-GARRIGUES y GAYER, 2016).

Las aproximaciones a los linchamientos centradas en la deficitaria presencia del Estado en los espacios dónde se producen, implícitamente le atribuyen al Estado el carácter de externalidad respecto a la sociedad civil, lo que implica desconocer el proceso social como una totalidad y confundir el Estado con el aparato Estatal (LECHNER, 2006). Por el contrario

si, consideramos el Estado menos como garante coercitivo del orden social y más bien como organización del sentido del orden (LECHNER, 2006) podemos afirmar que los linchamientos, aún cuándo constituyen acciones divergentes del canon de castigo propio del discurso estatal, más que develar una presencia del Estado que pueda ser calificada lisa y llanamente como deficitaria, en los espacios donde estos se producen, podrían dar cuenta de la particular organización del sentido de Estados sociológica e históricamente determinados.

El planteamiento de la cuestión en estos términos nos habilita para superar la mirada sobre los linchamientos globalizante y anclada en el presente, apartarnos de la mirada del déficit y, en cambio, relevar las matrices culturales e históricas y las particularidades de los Estados y su derecho, en las que se inscriben estas acciones, como elementos que contribuyen a una mejor comprensión del significado de las mismas.

En este punto es preciso destacar que, sin perjuicio de que, en Latinoamérica, a pesar de múltiples dificultades, se constituyan Estados en términos jurídicos-constitucionales, cabe preguntarse por la realidad de un los Estados Nacionales, el aparato estatal no logra aparecer como administrador del interés general de la sociedad y la falta de integración social exige el permanente recurso a la coacción directa (LECHNER, 2006).

En este contexto el orden existente no deja de verse como parcial y arbitrario, cuestión que decanta en una falta de compromiso categórico con el cumplimiento de las normas institucionales tanto por parte de la autoridad como por parte de los subordinados, de ahí se puede entender lo que se ha identificado como una actitud ambivalente de los latinoamericanos frente al derecho (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003).

Por otra parte el déficit de maniobra política de los Estados latinoamericanos redunda en la permanente recurrencia del Estado al uso simbólico de las normas y los discursos jurídicos (SANTOS y GARCÍA, 2001), la producción de derecho pasa a ser un sustituto del sistema político, se recurre al derecho para responder a las demandas sociales, sin que esto sea acompañado por un interés o capacidad por parte de esos mismos Estados de lograr el cumplimiento de las normas que se producen, de su propio discurso jurídico oficial (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003). Esto explica en buena medida una de las características del derecho

latinoamericano: la ineficacia de ese discurso jurídico oficial (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003). Sin embargo, esa ineficacia debe tener un límite, el uso simbólico del derecho cumple su objetivo en la medida en que al menos un mínimo grado de eficacia instrumental se logre (BOURDIEU y TEUBNER, 2000).

Para contrarrestar la tensión que se produce por la constante apelación al uso simbólico del derecho y a la vez la ineficacia del mismo se ha observado la recurrencia a otra práctica institucional: la excepción jurídica, destinada a atenuar el alcance de los derechos. El exceso de retórica jurídica por parte del Estado se compensa entonces por este con catálogos y prácticas que plantean excepciones a los derechos que pregona esa retórica (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003). Esta práctica institucional permea todo el campo jurídico, así es como en América Latina, es frecuente que los funcionarios cumplan con el derecho sólo en ciertas circunstancias, cuándo consideran que las situaciones fácticas lo permiten (GUTIÉRREZ, 1998), práctica que también es frecuente entre los ciudadanos (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003). Esto se explica si consideramos que el comportamiento de quienes representan y hacen cumplir la ley, manda importantes señales a los ciudadanos acerca de la legitimidad de los agentes e instituciones estatales (BOTTOMS y TANKEBE, 2012).

La ocurrencia de linchamientos podría constituir una de esas prácticas que expresan la posibilidad de la excepción jurídica como forma de canalización de la tensión que produce la permanente recurrencia del Estado al uso simbólico de las normas y los discursos jurídicos (SANTOS y GARCÍA, 2001) acompañada de la regular ineficacia de esas normas, en tanto implica la posibilidad de una excepción al canon del derecho moderno que significa el cuerpo humano como un valor no sacrificable.

Con base en lo señalado respecto de las particularidades de las configuraciones de los Estados Latinoamericanos, es posible pensar que una cuidadosa descripción de los linchamientos permite develarlos como parte y reflejo de la organización del sentido del orden que constituye al Estado.

**Del análisis: La mirada sobre las acciones de los agentes.**

El análisis de los archivos de prensa se centra en los elementos descriptivos de la acción de los agentes institucionales y no institucionales y en la interacción entre ambos en estas acciones, en tanto estos antecedentes revelan las significaciones sociales que adquiere institucionalidad Estatal, las que se van co-construyendo a partir de las acciones de distintos agentes involucrados en su operación.

Se analiza la información que da cuenta de acciones y/o indicios de acciones que revelen ya sea tolerancia, ya sea algún tipo de reacción represiva por parte de los agentes institucionales del Estado contra los linchadores y se repara en el accionar de los primeros sobre el linchado, en el grado de estructuración de estas acciones y el accionar de los agentes no institucionales en relación con las policías. Los datos examinados permiten analizar la tensión entre ineficacia y poder simbólico de la institucionalidad estatal presente en estas acciones, cuestión que permite caracterizar el tipo de relación con la autoridad institucional estatal que se da en estas acciones.

### **La reacción de los agentes institucionales frente a los linchamientos**

Con base en los archivos de prensa examinados se observó que en la gran mayoría de los casos existe una abierta tolerancia respecto de los linchamientos por parte justamente de quienes deberían tender a su reproche. Es así como en la gran mayoría de las unidades de muestreo, 23 de los 35 casos estudiados, no se observa indicio alguno que dé cuenta de una intención de reproche sobre la acción de linchamiento por parte de los agentes institucionales.

En este sentido resulta revelador el registro de 1 caso dentro de esas 23 unidades de muestreo en las que a la vez que existe información de la presencia de la policía en el lugar de los hechos, aparece claramente que la persona objeto del linchamiento no es quién comete la ofensa que lo gatilla, sino la pareja del sujeto que habría delinquido. Incluso en casos como este no se observa indicio alguno que dé cuenta de algún tipo de acción de reproche sobre quienes agredieron a la mujer.

A su vez, en los 12 casos en los que se observan señales de reproche sobre los linchadores, estos no constituyen más que indicios, es decir declaraciones de intención o, en la mayoría de los casos, el arribo de fuerzas de choque de las policías al lugar del hecho, más

que acciones jurídicas concretas al respecto. Lo anterior resulta congruente con otro hallazgo, no se encontraron noticias que dieran cuenta de algún tipo de decisión judicial relativa a estas acciones, esto es no se encontraron archivos de prensa que dieran cuenta del resultado del procesamiento jurídico de algún linchamiento.

En 3 de esos casos en los que se observan indicios de acciones represivas contra los linchadores por parte de agentes institucionales el resultado del linchamiento es especialmente grave, se trata de los únicos casos en que las acciones terminan con la muerte del linchado, en otro caso el linchado queda en estado grave, en otra de las unidades de muestreo en las que existen indicios de reproche sobre los linchadores corresponde a un caso en el que la ofensa que detona el linchamiento no queda clara, se trata de la agresión a un ciclista. En otros 7 casos de este grupo de 12, se observa como patrón común indicios de acciones violentas contra la policía y queda la duda, atendidas las limitaciones de las informaciones de prensa, respecto de si las señales de reproches que se observan corresponden efectivamente a acciones represivas en razón de la acción de linchamiento o más bien corresponden a acciones disuasivas en orden a restablecer el orden público. Cabe destacar que en estos 7 casos existía una relación previa entre la víctima de la ofensa que gatilla el linchamientos y los linchadores, se trata de vecinos, amigos, familiares y miembros de una comunidad escolar.

### **La reacción de los agentes institucionales sobre el linchador**

Se observa que en 15 del total de 35 casos que componen la muestra los archivos no dan cuenta de acción represiva alguna de los agentes institucionales sobre el linchado.

Aunque en 8 de estos 15 casos los archivos de prensa relevan información respecto a la intervención de policías u otros agentes institucionales en el hecho, dichas intervenciones no se orientan hacia la represión del de la supuesta ofensa cometida por el linchado sino que más bien tienden a restablecer el orden público.

Es preciso destacar que en 3 de estos 9 casos, los niveles de violencia sobre los cuerpos de los supuestos ofensores fueron de tal magnitud que en ellos el resultado a la larga fue fatal. En estos casos, si bien hay datos de algún tipo de intervención institucional sobre el linchado, esta no es de orden represivo. Por otra parte en otros 2 casos dentro de este grupo de

9 casos, en los que la intervención de los agentes institucionales no se orienta a la represión del linchado se observa que quienes fueron víctimas de la acción de linchamiento no cometieron la ofensa que gatilla el linchamiento -en un caso se trata de la pareja y en otro del hermano de quienes habrían cometido un delito-. En otros 2 casos no existe claridad respecto de cuál habría sido la ofensa cometida o de que esta pudiera ser calificada jurídicamente como tal, se trata de un ciclista que fue golpeado por automovilistas y de personas que vivían al interior de un edificio abandonado que eran culpados por un atropello ferroviario ocurrido horas antes. Por último, dentro de este grupo de 9 casos en los que la acción de los agentes institucionales no se orienta en ningún punto a la represión del linchado encontramos 1 caso en los que la ofensa que da lugar al linchamiento habría sido ya calificada jurídicamente como no susceptible de castigo institucional, se había estimado que el sujeto había actuado en legítima defensa y por eso estaba en libertad, en este caso la ofensa habría sido cometida por un agente policial.

En otros 7 casos de este grupo de 16 unidades de muestreo en las que no se observan acciones represivas sobre el linchado, derechamente parece que la acción, emerge, se desarrolla y se clausura sin intervención alguna de la autoridad pública. En este punto conviene destacar que en estos 7 casos no existe información que dé cuenta de intervención alguna de agentes institucionales, ni durante la acción misma, ni de pesquisas posteriores. Puede ser que esto último corresponde a un sesgo de los archivos, es decir que no registren información sobre la acción agentes institucionales, no quiere decir necesariamente que no haya existido dicha intervención. Sin embargo si así fuera, es decir si esta falta de datos pudiera atribuirse a la forma de tratar el tema en los medios, de todas formas esta forma de cubrir la noticia resulta reveladora respecto del lugar que ocupan las instituciones a la hora de dar cuenta de este tipo de acciones. Uno de estos casos corresponde a bomberos agredidos porque que al parecer se habrían demorado en acudir a un llamado.

### **Grado de estructuración de estas acciones**

A este respecto se observa un amplio abanico de grados de estructuración de estas acciones. En la gran mayoría de los casos, 24 de 35, aparece claramente que el linchamiento se configura como una reacción no deliberada que surge a raíz de la comisión de una ofensa. En este grupo de caso no existen datos que permitan avizorar algún tipo de arreglo entre los linchadores, más allá de lo inmediato.

Dentro del grupo de los 9 casos restantes, en los que se observa algún grado mayor de estructuración en estas acciones podemos distinguir 4 casos en los que se observan más bien indicios de organización, esto a partir de datos tales como el traslado a la casa de un vecino, el despliegue de la violencia sobre los bienes del supuesto ofensor y/o contra agentes institucionales, antecedentes que denotan mayores grados de estructuración de la acción.

Asimismo dentro de este grupo de 9 casos, existen 5 en los que se observan datos que dan cuenta de grados mayores de estructuración, así por ejemplo desplazamiento de los linchadores más allá del barrio, diferencia temporal entre la ocurrencia de la ofensa y la acción de linchamiento y/o la existencia de algún tipo de procedimiento formal previo al linchamiento orientado a la sanción de la ofensa que gatilla la acción.

Las características descriptivas de estas acciones en cuanto a los grados de estructuración que presentan nos permiten afirmar que, dentro de una gran variabilidad, estas se configuran, con una tendencia a aparecer como acciones más bien desorganizadas y espontáneas. Los casos en los que se observan grados de estructuración más elevados corresponden a casos en los que existen lazos previos entre quienes participan del linchamiento y en algunos casos también entre linchadores y linchados.

### **Accionar de los agentes no institucionales en relación con las policías**

En este punto se aprecia que en 25 casos de los 35 casos de la muestra hay contacto entre los policías y los linchadores, en los 10 casos restantes, de los datos con los que se cuenta no es posible afirmar que exista tal contacto. En estos 10 casos al parecer la acción emerge, se desarrolla y se clausura sin que intervengan agentes institucionales. Sin perjuicio de que en 3 de estos hay información que da cuenta de algún tipo de pesquisa policial



posterior al linchamiento, la acción misma de desarrolla sin la intervención de agentes institucionales.

De los 25 casos en los que se observa que las policías intervienen en la acción y por tanto interactúan de alguna manera con quienes participaron del linchamiento se aprecia que en 18 casos de estos casos no hay mayores tensiones en la interacción entre los policías y las personas que están en el lugar dónde ocurren los hechos. De hecho en todos estos casos el traspaso del cuerpo de la víctima del linchamiento a las policías aparece como una cuestión pacífica, como una entrega.

A su vez en los 7 casos restantes, de este grupo de 25, se aprecian distintos indicios que dan cuenta de tensiones en la interacción entre policías y las personas que estaban en el lugar dónde ocurren los hechos. Cabe destacar que en estos 7 casos existía una relación previa entre la víctima de la ofensa que gatilla el linchamiento y los linchadores y en algunos casos también con el linchado, se trata de vecinos, amigos, familiares y miembros de una comunidad escolar. Dentro de este grupo, los indicios más claros de malestar con los cuerpos policiales se observan en 4 casos en los que los datos dejan entrever tensión en el traspaso mismo del cuerpo del linchado hacia los agentes institucionales, es preciso señalar que en estos 4 casos los linchadores, la víctima del linchamiento y también el linchado, son de vecinos y familiares que comparten un mismo territorio, ese es el vínculo previo específico que comparten.

Lo descrito nos permite afirmar que existe una tendencia marcada hacia formas de interacción no tensas con los agentes institucionales y que los casos que se desvían de esta tendencia tienen que ver con los vínculos que existen entre quienes participan de la acción. Pareciera ser que a vínculos más intensos entre quienes aparecen como actores en la acción de linchamiento, corresponde la emergencia una cierta disputa de las potestades punitivas del estado y/o un cierta posibilidad de protesta frente al actuar de las agencias institucionales.

## **Análisis de resultados**

Se observa que en poco más de la mitad de las unidades de muestreo se aprecia una articulación entre los linchamientos y el accionar de la institucionalidad Estatal, en tanto en 20 de los 35 casos estudiados la acción deriva en algún tipo de acción de agentes estatales orientada a la represión del linchado. Se trata entonces en poco más de la mitad de la muestra de potestades punitivas que aparecen más en convergencia que enfrentadas. La suspensión de los cánones de castigo institucionalmente establecidos, la ineficacia del derecho, es sólo temporal, este retoma sus funciones para castigar al supuesto ofensor, en el accionar represivo de la institucionalidad sobre este revive la eficacia de dicha institucionalidad y de ello se nutre el poder simbólico del derecho.

Ahora bien, en los casos en que la potestad punitiva del Estado y las acciones punitivas de los agentes no estatales no convergen, esto es los 15 casos, en los que la autoridad parece no orientarse a la represión de la ofensa que gatilla el linchamiento, se aprecia que ello sucede debido a:

- i.- Cuestiones de hecho que lo impiden, no es posible el castigo del supuesto ofensor, porque este resultó muerto o el linchado no puede ser calificado institucionalmente como ofensor.
- ii.- Ausencia de intervención de las instituciones. En algunos de estos casos queda la duda respecto a la posibilidad de calificar institucionalmente al linchado como ofensor.

En estos casos el equilibrio entre ineficacia y poder simbólico se tensiona, este último se debilita puesto que los linchamientos se relevan como acciones que se constituyen en una especie de paralelo a la potestad punitiva del Estado, ya sea porque la acción de linchamiento se mueve en registros distintos a esa potestad punitiva estatal, se trata niveles de violencia absolutamente intolerables a nivel institucional o de ofensas que no pueden ser calificadas como tales por las instituciones, ya sea porque las instituciones estatales parecen simplemente no intervenir respecto de estas acciones, aparece la idea del dejar hacer.

Sin embargo el poder simbólico de la institucionalidad tiende a restablecerse por la vía de los límites a la tolerancia institucional sobre los linchamientos. Si bien es cierto de los datos observados se aprecia una tendencia por parte de las autoridades a tolerar los linchamientos, esta tiene límites. Pareciera que la autoridad en términos generales tiende a

retomar su función represora o contra la violencia interpersonal o da indicios en ese sentido cuando:

- i.- Los niveles de violencia sobre el supuesto infractor superan ciertos límites
- ii.- Cuándo no hay claridad alguna respecto de la supuesta ofensa que gatilla el linchamiento
- iii.- Cuándo la violencia se dirige también contra los agentes de la autoridad.

Los límites en cuanto a la tolerancia institucional sobre estas acciones encuentran un factor común en que en todos los casos en los que emergen estos límites, las acciones de linchamiento no sólo constituyen una apropiación de la potestad punitiva que oficialmente corresponde al Estado, cuestión implicada en toda acción de linchamiento, sino que implican poner en disputa cuestiones canónicas de esa institucionalidad, el derecho penal del enemigo, la certeza de la ocurrencia de la ofensa (independiente de su autoría) y la posibilidad de represión por parte de las agencias institucionales. Este juego entre tendencia a la tolerancia y límites a los linchamientos, a la vez que permite la coexistencia de potestades punitivas fuera de los márgenes institucionales, resguarda la persistencia de la institucionalidad misma. Pareciera entonces que la idea de los linchamientos enfrentados al derecho del Estado comienza a desdibujarse, se trata más bien de una ineficacia tolerada institucionalmente sólo hasta cierto punto, se deja hacer, pero con ciertos límites, y esas fronteras tienen por objeto que el poder simbólico de esa institucionalidad persista.

La idea de que en los linchamientos en Argentina la tensión entre ineficacia y poder simbólico de la institucionalidad se resuelve a través de la convergencia de las potestades punitivas de agentes institucionales y agentes no institucionales y del establecimiento de ciertos límites a la tolerancia sobre estas acciones, resulta reforzada por los datos relativos a la gran cantidad de casos de la muestra, 24 de 35, que dan cuenta los linchamientos constituyen acciones claramente desorganizadas y espontáneas y por los datos que dan cuenta de la marcada tendencia a la interacción pacífica entre los agentes institucionales y los agentes no institucionales, es así como de los 25 casos en los que se observa que las policías intervienen en la acción y por tanto interactúan de alguna manera con quienes participaron del linchamiento, se aprecia que en 18 de estos casos no hay mayores tensiones en la interacción

entre los policías y las personas que están en el lugar dónde ocurren los hechos. La tendencia observada en los linchamientos en Argentina a constituirse como acciones más bien desorganizadas y espontáneas y a desarrollarse sin gatillar mayores tensiones con los agentes institucionales revela que estas acciones, en la mayoría de los casos no pretenden disputar la potestad punitiva de la institucionalidad estatal y por ende no implican cuestionar el lugar que ocupa ese poder, sino que más bien aspiran a coexistir con esa potestad punitiva.

Sin embargo, la configuración de los linchamientos en Argentina no resulta una cuestión del todo homogénea. La tendencia a configurarse como acciones que coexisten con la potestad punitiva del Estado, sin disputarla, tiende a ser revertida cuando se trata de acciones en que existen vínculos previos al linchamiento mismo, ya sea entre los linchadores, entre estos y la víctima de la ofensa que gatilla el linchamiento y/o con el sujeto al que se atribuye dicha ofensa. Los datos revelan que cuándo existen tales vínculos las acciones pueden presentar mayores grados de estructuración y en algunos casos se pueden observar indicios de tensión entre los cuerpos policiales y los agentes no institucionales. Pareciera ser entonces que los vínculos previos en algunas ocasiones dan lugar a acciones que, en atención a los mayores grados de estructuración observados y/o por los indicios relativos a tensión con los agentes institucionales pueden ser leídos como acciones, no sólo de apropiación de poder punitivo, sino también como acciones que disputan ese poder a las instituciones estatales y que por tanto no sólo dan cuenta de la ineficacia de dichas instituciones, en tanto implican formas de castigo divergentes de sus cánones, sino que también debilitan el poder simbólico de esa potestad punitiva del Estado. Sin embargo en todos los casos que presentan estas características se observa que las agencias estatales hacen frente a esa disputa de la potestad punitiva del Estado, ya sea dando indicios de intenciones de sancionar a los linchadores, ya sea dando señales en el mismo sentido sobre los linchados y/o tratando de gestionar el control de la situación.

### **Consideraciones finales**

Las formas de desarrollo de los linchamientos examinadas ponen de manifiesto que, aún cuando estos repertorios de acción, en consonancia con lo planteado por la literatura,

emerjan fuera de los marcos institucionales y tiendan a presentarse de formas más bien desorganizadas y espontáneas (NIVETTE, 2016; ERIKSSON, 2009; HUGGINS, 1991), tales características descriptivas no pueden servir de base para explicar estas acciones lisa y llanamente en términos homogéneos, como la reivindicación de una cierta autonomía y/o oposición respecto del Estado.

Al observar las interacciones implicadas en los linchamientos apreciamos que, a través del desarrollo de estas acciones, se expresan dos rasgos que han sido descritos como característicos de las formas de operar del derecho latinoamericano que resultan paradójicos. Mientras por una parte en estas acciones se hace manifiesta la relativa ineficacia del discurso propio del derecho positivo del Estado, al mismo tiempo se identifica el peso del poder simbólico de este derecho. Todo el espectro en la variabilidad de los casos puede explicarse por la falta de compromiso categórico con el cumplimiento del derecho observada en Latinoamérica, tanto por parte de la autoridad como por parte de los subordinados (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003), cuestión que se explica a su vez por una condición estructural, el déficit de hegemonía de los Estado de la región (LECHNER, 2006). Los linchamientos mirados desde la perspectiva de su relación con la institucionalidad estatal, nos permiten dejar de ver al Estado, como un bloque monolítico, y hacer visibles sus particularidades en el las formaciones sociales en las que se desarrollan estas acciones.

Los Estados Latinoamericanos han sido descritos como estructuras que presentan un déficit de maniobra política (GARCÍA Y RODRÍGUEZ, 2003), no son capaces de hacerse obedecer en razón de un orden de sentido, porque son incapaces de generarlo, entonces se hacen obedecer por la fuerza y así se constituyen como Estados autoritarios (LECHNER, 2006). Sin embargo, ese mismo autoritarismo, en tanto en definitiva no suple la falta de hegemonía necesaria para generar un orden de sentido, media en la generación de prácticas complejas de desobediencia. Así se origina un comportamiento ciudadano complejo y dispar: la obediencia a la ley es a menudo excluida, negociada o, en el mejor de los casos, adaptada a cada nueva situación, prácticas en las que los agentes pueden operar no sólo en consonancia con los intereses del Estado, sino también bloqueándolos, subvirtiéndolos, transformándolos o apropiándose de la actuación del Estado (GARCÍA y RODRÍGUEZ, 2003).

En el caso de los linchamientos la tensión que está en juego es el equilibrio entre poder simbólico e ineficacia del poder de las instituciones estatales, a la que alude Bourdieu y Teubner (2000), como una cuestión necesaria para que el poder simbólico persista. De acuerdo a los antecedentes analizados este equilibrio se logra mediante el establecimiento de límites a la tolerancia institucional sobre estas acciones, esos límites ponen a resguardo, aunque de manera precaria, variable y ad-hoc, el lugar de la potestad punitiva de las agencias estatales.

### Bibliografía:

Abrahams, R. (2007). **Some Thoughts on Vigilantism**. En Pratten, D., Sen, A. (eds), *Global Vigilantes*. London: Hurst.

Agamben, G. (1992). **Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida**. Valencia: Pre-Textos.

ALVARITO, R. y SCHVARTZMAN, C. (2014) **Ajusticiamientos populares como respuesta punitiva social en la Provincia de Bueno Aires**, Buenos Aires, Fundación CIJUSO.

AUYERO, J. (2007), **La zona gris: violencia colectiva y política partidaria en la Argentina contemporánea**, Buenos Aires, Siglo XXI.

Berger, P. y Luckmann, T. (1968) **La construcción social de la realidad**. Buenos Aires: Amorrortu.

Bottoms, A. y J. Tankebe (2012). **Beyond procedural justice: A dialogic approach to legitimacy in criminal justice**. *The journal of Criminal Law & Criminology*, 102, pp. 119-170.

Bourdieu, P. y G. Teubner (2000) **La fuerza del derecho**. Bogotá. UNIANDES, Pensar y Siglo del Hombre Editores.

BRICEÑO LEÓN, R. (2002) **Violencia, sociedad y justicia en América Latina**, Buenos Aires, CLACSO.

BRICEÑO-LEÓN, R. (2002) "Para comprender la violencia", en Briceño-León y Pérez Perdomo (comps.), **Morir en Caracas, violencia y ciudadanía en Venezuela**. Caracas: UCV.

BROWN, R., "The American Vigilante Tradition", en DAVIS GRAHAM, Hugh y GURR, Ted Robert, **Violence in America, Historical & Comparative Perspectives**, Beverly Hills, Sage Publications, pp 153 – 185.

CARAVACA, E. (2015) “Violencias colectivas y dilemas sociales: Un estudio sociológico en la Argentina reciente” **Alegatos - Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana**. ene-abr. Pp.161 – 166.

CARAVACA, E. (2014) “De qué hablamos cuando hablamos de linchamientos. Una sociología de la actualidad”, en **Revista Question**, La Plata, n° 42.

CASTILLO CLAUDETT, E. (2000) "La justicia en tiempos de la ira: linchamientos populares urbanos en América Latina", **Ecuador Debate**, núm. 51, pp. 207-226.

CUTLER, J. (1905) *Lynch –Law: An investigation into the History of lynching in the United States*, Longmans, Green &Co. Nueva York.

ERICKSSON, A. (2009). **Justice in transition: Community restorative justice in Northern Ireland**. Cullompton,UK: William Publishing.

FAVAREL-GARRIGUES, G. y Gayer, L. (2016). **Violer la loi pour maintenir l'ordre**. Le vigilantisme en débat. *Politix*, 115,(3), 7-33. doi:10.3917/pox.115.0007.

FOUCAULT, Michael (1993), **Microfísica del poder**, La Piqueta, Madrid.

FUENTES DÍAZ, A. (2005) “El Estado y la furia”, *El Cotidiano*, mayo/junio pp.7 – 19.

FUENTES DÍAZ, A. (2006) “Subalternidad y violencia colectiva en México y Guatemala”, en: **Fermentum**, Años 16, N° 46, Mérida, Venezuela, Mayo/Agosto, pp. 415-428.

FUENTES DÍAZ, A. y BINFORD, L. (2001) “Linchamientos en México: una respuesta a Carlos M. Vilas”, en: **Bajo el Volcán**, segundo semestre, año/Vol. 2, número 003, Universidad Autónoma de Puebla, México, pp. 134 - 154.

FUENTES, A. (2011). **México en Fragmentos: Violencia, miedo y linchamientos**, en Ocampo, L., (compilador), *El túnel del Miedo*. Elaleph/Temas estratégicos: Buenos Aires. Pp. 123-151.

GAMALLO, L. (2017). “Las formas de las represalias violentas en Argentina. Las acciones colectivas de violencia punitiva (2009-2015)” en **Delito y Sociedad**, N°44, 2do semestre, pp. 9-39.

GAMALLO, L.. (2012) *Crimen, castigo y violencia colectiva: Los linchamientos en México en el Siglo XXI*. FLACSO. México.

GARCÍA, M (1993) **La eficacia simbólica del derecho. Estudio de situaciones colombianas**. UNIANDES: Bogotá.

GARCÍA, M Y C, RODRÍGUEZ (2003) **Derecho y Sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos**, en García, M y C, Rodríguez (eds). Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos. ILSA: Bogotá, pp. 15-66.

GIDDENS, A. (2011) **La constitución de la Sociedad**. Buenos Aires: Amorrortu.

GONZÁLEZ, L., LADEUIX, J. y FERREYRA, G.. (2011) “Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina reciente” en **Bajo el Volcán**, Vol. 10, núm. 16.

GUERRERO, Andrés (2000) “Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador) ¿La política perversa de una modernidad marginal? en **Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos**, N° 29, Lima, p. 463 - 489

GUTIÉRREZ, F. (1998). **La ciudad representada. Política y conflicto en Bogotá**. Bogotá: Tercer Mundo- IEPRI

HOLSTON, J. y T, CALDEIRA (1997). **Democracy, Law and violence: Disjunctions of Brazilian Citizenship**, en Fault lines of Democratic Governance in the Americas. Miami: North South Center.

HUGGINS, M. (1991). **Vigilantism and the State in Modern Latin America: Essays on extralegal violence**. New York: Praeger.

HUGGINS, Martha K. (Ed.) (1991) **Vigilantism and the State in Modern Latin America: Essays on Extralegal Violence**, New York, Praeger,

ISLA, A. y MÍGUEZ, D. (comp.). (2003) **Heridas urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa**. Buenos Aires, Editorial De las Ciencias.

JOHNSTON, L. (1996) **¿What is vigilantism?** British Journal of Criminology, 36, pp. 220-236.

KALMANOWIECKI, Laura (1991) “Police, People, and Preemption in Argentina”, en HUGGINS, Martha K. (Ed.), **Vigilantism and the State in Modern Latin America: Essays on Extralegal Violence**, New York, Praeger, pp. 47 - 60.

KESSLER, Gabriel (2009) **El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito**; Siglo XXI, Buenos Aires.

LECHNER, N. (2002) **Las sombras del mañana. La dimensión subjetiva de la política**. Santiago de Chile: LOM.

LECHNER, N. (2006) **Obras Escogidas** Santiago de Chile: LOM.

LEMAITRE, J. (2011). “¿Constitución o barbarie? Cómo repensar el derecho en zonas sin ley”, en C. RODRÍGUEZ (coord.), **El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI**. Buenos Aires: Siglo XXI. Pp. 47-68.

MENDOZA Carlos y TORRES - RIVAS, Edelberto (2003) **Los linchamientos ¿Barbarie o Justicia Popular?**, FLACSO, Guatemala.

MENDOZA, Carlos, (2003) “Violencia colectiva en Guatemala: una aproximación teórica al problema de los linchamientos”, en MENDOZA, Carlos y TORRES - RIVAS, Edelberto (2003) **Los linchamientos ¿Barbarie o Justicia Popular?**, FLACSO, Guatemala.

MOLLERICONA, Juan; PAREDES, Adriana y TININI, Ninoska (2007) **La seguridad ciudadana en El Alto. Fronteras entre el miedo y la acción vecinal**, PIEB, La Paz. Bolivia.

MOREIRA, Manuel (2010), “Escalas y expectativas sociales de justicia en la Argentina: la justicia colectiva y el linchamiento simbólico”, **Antropología y Derecho**, Año VI - N.º 8, Posadas.

Nivette, A. (2016). **Institutional ineffectiveness, illegitimacy, and public support for vigilantism in Latin America**. *Criminology*, 54: 142–175.

PEGORARO, J. (2011) “Populismo punitivo y justicia expresiva”, en GUTIÉRREZ, M. (Comp.) **Populismo punitivo y justicia expresiva**. Buenos Aires, Di Plácido.

PEGORARO, Juan (2002) “Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social”, en BRICEÑO LEÓN, Roberto (2002) **Violencia, sociedad y justicia en América Latina**, Buenos Aires, CLACSO.

QUIROZ, L. (2015). **Linchamientos en Chile. Una aproximación a su comprensión a partir de la descripción de las relaciones entre derecho y violencia que emergen de relatos de prensa del año 2012**. *Revista de Sociología Universidad de Chile*, 30, pp. 71-92.

REBÓN, J. y GAMALLO, L. (2014) “La violencia colectiva en la Argentina reciente”. **Anuari del conflicte social**; Lugar: Barcelona; p. 665 – 697

Roche, R. (1996). **Collective violence as social control**. *Sociological Forum*, 11, pp. 97-128.

ROSENBAUM, J. y SEDERBERG, P. (eds.) (1975) **Vigilante Politics**, Filadelfia, University of Pennsylvania Press.

SALAZAR, A. y ROQUE, R. (2007) “Impunidad, anomia y cultura de la muerte. Los linchamientos en Venezuela”, en *Espiral Estudios de Estado y Sociedad*, n° 39.

SANTILLÁN, A. (2008) "Linchamientos urbanos "Ajusticiamiento popular" en tiempos de la seguridad ciudadana", en *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*. Núm. 31. pp.57 – 69.

SANTOS, B. Y M. GARCÍA (2001). **El caleidoscopio de las justicias en Colombia**. Bogotá: UNIANDÉS, Siglo del Hombre Editores, ICAH, CES, Colciencias.

SCHUSTER, F. (2005) *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires, Prometeo.

SNODGRASS GODOY, A. (2004) "When "justice" is criminal: Lynchings in contemporary Latin America", en *Theory and Society*, Vol. 33, No. 6 pp. 621-651.

THOUMI, F. (1995). **Political Economy and ilegal drugs in Colombia. Studies on the impact of the ilegal trade**. Boulder: L. Rienner.

TILLY, Charles (2007) *Violencia Colectiva*, Hacer, Barcelona.

TONKONOFF, Sergio (2007) "Acerca del Crimen, el Criminal y las Reacciones que Suscitan". En *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*. Buenos Aires, núm. 23.

TORRES, A. y VILAR, C. (2003) *A Violencia do linchamento na Bahía: agressões e mortes num quadro de medo e insegurança social*, XI Congreso Brasileiro de Sociología, Sociología e Conhecimento: Alem das Fronteiras, Campinas, Brasil.

VILAS, Carlos. (2001) "(In) justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo", en **Revista Mexicana de Sociología**, vol. LXIII, núm. 1, pp. 131-159.

WEISBURD, D. (1988). **Vigilantism as community social control: Developing a quantitative criminological model**. *Journal of Quantitative Criminology*, 4, pp. 137-53.